



13 OCT. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 365 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 12 OCT 2021

VISTO:

El Informe Especial n° 018-2021-IEAG/SO de fecha 15 de junio de 2021, la Carta n° 030-2021/RC/CSE-AHVP de fecha 15 de junio de 2021, el Informe n° 146-2021-GRA-GRI-SGSLO/JLBB de fecha 30 de junio de 2021, la Carta n° 1480-2021-GRA/GRI de fecha 30 de junio de 2021, el Informe Especial n° 025-2021-IEAG/SO de fecha 01 de setiembre de 2021, la Carta n° 039-2021/RC/CSE-AHVP de fecha 01 de setiembre de 2021, el Informe n° 032-2021-GRA/GRI-SGSLO-Coord/OFRD de fecha 14 de setiembre de 2021, el Informe n° 2134-2021-GRA/GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2021, y el Informe legal n° 322-2021-GRA/GRAJ de fecha 28 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Supervisor Eva, suscribieron el contrato n° 31-2020-GRA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 138,304.26 (Ciento treinta ocho mil trescientos cuatro con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante el Informe Especial n° 018-2021-IEAG/SO de fecha 15 de junio de 2021, el Ing Inocente Eulogio Arellan Gargate – jefe de supervisión, remite al representante común del Consorcio Supervisor Eva, la solicitud de ampliación de plazo del contrato de supervisión, concluyendo y recomendando continuar con los trámites para su aprobación mediante acto resolutorio; en atención a ello, mediante Carta n° 030-2021/RC/CSE-AHVP de fecha 15 de junio de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Eva se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de solicitar la ampliación de plazo de contrato de supervisión de la obra en mención;

Que, mediante Carta n° 1480-2021-GRA/GRI de fecha 30 de junio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite al representante común del Consorcio Supervisor Eva el pliego de observaciones respecto a la solicitud de la ampliación de plazo de la supervisión, contenidos en el Informe n° 146-2021-GRA-GRI-SGSLO/JLBB de fecha 30 de junio de 2021, elaborado por el coordinador de obra, a fin de ser subsanadas las observaciones planteadas;



Que, en atención a ello, el representante común del Consorcio Supervisor Eva con la Carta n° 039-2021/RC/CSE-AHVP de fecha 01 de setiembre de 2021, remite a la Entidad el Informe Especial n° 025-2021-IEAG/SO de fecha 01 de setiembre de 2021, elaborado por el jefe de supervisión, conteniendo la subsanación de las observaciones respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la supervisión;

Que, a través del Informe n° 032-2021-GRA/GRI-SGSLO-Coord/OFRD de fecha 14 de setiembre de 2021, el Ing. Osorio Flores Rubén Darío – coordinador de obra, remite el informe de revisión de la subsanación de las observaciones de la solicitud de ampliación de plazo de la supervisión, quien menciona que la supervisión de obra solicita 26 días calendario con un monto que asciende a S/ 20,445.10 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 14.78%, encontrando conforme, y recomienda remitir los actuados para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe n° 2134-2021-GRA/GRI-SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación acoge el informe del coordinador de obra, otorgando su conformidad y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe legal n° 322-2021-GRA/GRAJ de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que, es procedente disponer la aprobación de la ampliación de plazo n° 01, por 26 días calendario, en el marco del contrato n° 31-2020-GRA, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH", por el monto total ascendente a S/ 20,445.10 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10/100 soles);



Que, la norma aplicable en función al contrato n° 31-2020-GRA de consultoría de obra para la supervisión de la obra precitada, viene a ser el Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que en el numeral 158.1, del artículo 158. **Ampliación de plazo contractual**, señala: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista el plazo de la garantía que hubiera otorgado, b) Por Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*"; asimismo, el numeral 199.7, del Artículo 199. **Efectos de la modificación del plazo contractual**, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";



Que, el artículo 186° del Reglamento establece la obligatoriedad de contar con un supervisor de obra de forma permanente, al señalar que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor según corresponda", asimismo el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento señala que, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;



Que, en este sentido, teniendo en cuenta que la obligación del supervisor tiene una estrecha relación con el tiempo y la ejecución de las partidas contractuales y/o metas físicas del proyecto al 100% y, estando a la solicitud formulada por el contratista, y siendo que estas han sido evaluadas por las áreas técnicas pertinentes de la Entidad, quienes además han expresado su conformidad; por lo que, resulta oportuno aprobar la ampliación de plazo por el periodo de 26 días calendario, y reconocimiento de pago por el importe de S/ 20,445.10 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10/100 soles), el cual representa el 14.78% respecto del monto contractual;



Que, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo n° 01 por veintiséis (26) días calendario, en el marco del contrato n° 31-2020-GRA, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH", por el monto total ascendente a S/ 20,445.10 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 10/100 soles),

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Eva, en su domicilio Nicolás Garatea Mz. 91, Lote 2 – Nuevo Chimbote – Santa – Ancash, Cel. n° 999103222, correo electrónico ingcarlosvascam@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimientos y fines;

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



